



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

183ª reunión

(París, 23 de noviembre de 2009)

183 EX/Decisiones

PARÍS, 14 de diciembre de 2009

**DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO
EN SU 183ª REUNIÓN**

Cualesquiera que sean los términos utilizados en los textos de la presente recopilación para la designación de los cargos u otros cometidos o funciones, huelga decir que éstos podrán ser desempeñados indistintamente por hombres o por mujeres.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
1 Apertura de la reunión por el Presidente de la Conferencia General (Presidente provisional)	1
2 Aprobación del orden del día provisional.....	1
3 Elección del Presidente del Consejo Ejecutivo.....	1
4 Elección de los Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo	1
CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES Y LOS COMITÉS PERMANENTES DEL CONSEJO EJECUTIVO Y ELECCIÓN DE SUS PRESIDENTES	1
5 Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX)	1
6 Comisión Administrativa y de Hacienda (FA)	2
7 Comité Especial (SP).....	2
8 Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR)	2
9 Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (ONG).....	3
MANDATO DE LOS COMITÉS Y DEL GRUPO DE EXPERTOS EN CUESTIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS	3
10 Renovación del mandato del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas (FA/EG)	3
11 Mandato del Comité Especial (SP)	8
12 Mandato del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR)	8
13 Mandato del Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (ONG)	9
ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL.....	11
14 Fechas de la 184ª reunión del Consejo Ejecutivo y de las reuniones de sus órganos subsidiarios	11
15 Lista indicativa de los asuntos que examinará el Consejo Ejecutivo en 2010-2011	11

1 Apertura de la reunión por el Presidente de la Conferencia General (Presidente provisional)

La 183ª reunión del Consejo Ejecutivo fue declarada abierta el 23 de noviembre de 2009 por el Sr. Davidson L. Hepburn (Bahamas), Presidente de la Conferencia General.

(183 EX/SR.1)

2 Aprobación del orden del día provisional (183 EX/1 Prov.)

El Consejo Ejecutivo aprobó el orden del día de la reunión que figura en el documento 183 EX/1 Prov.

(183 EX/SR.1)

3 Elección del Presidente del Consejo Ejecutivo

El Consejo Ejecutivo eligió Presidenta a la Sra. Eleonora Mitrofanova (Federación de Rusia).

(183 EX/SR.1)

4 Elección de los Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo

El Consejo Ejecutivo eligió Vicepresidentes del Consejo a los siguientes Miembros:

Alemania
Argentina
Côte d'Ivoire
Japón
Letonia
Marruecos

(183 EX/SR.1)

CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES Y LOS COMITÉS PERMANENTES DEL CONSEJO EJECUTIVO Y ELECCIÓN DE SUS PRESIDENTES**5 Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX)¹**

El Consejo Ejecutivo constituyó la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores y eligió Presidenta de la misma a la Sra. Shahnaz Wazir Ali (Pakistán).

(183 EX/SR.1)

¹ De conformidad con una decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 70ª reunión (Decisión 70 EX/3), todos los Miembros del Consejo forman parte de esta Comisión.

6 Comisión Administrativa y de Hacienda (FA)¹

El Consejo Ejecutivo constituyó la Comisión Administrativa y de Hacienda y eligió Presidenta de la misma a la Sra. Alissandra Cummins (Barbados).

(183 EX/SR.1)

7 Comité Especial (SP)

El Consejo Ejecutivo constituyó el Comité Especial y eligió Presidenta del mismo a la Sra. Irène Rabenoro (Madagascar).

El Consejo Ejecutivo decidió que en el bienio 2010-2011 el Comité Especial estuviera compuesto por los 18 Miembros siguientes:

Presidenta: Sra. Irène Rabenoro (Madagascar)

Miembros:	Argelia	Japón
	Bangladesh	Kuwait
	Dinamarca	Madagascar
	Djibouti	Mónaco
	El Salvador	Polonia
	Federación de Rusia	República Árabe Siria
	Grecia	Uzbekistán
	Granada	Viet Nam
	Haití	Zimbabwe

(183 EX/SR.1)

8 Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR)

El Consejo Ejecutivo constituyó el Comité de Convenciones y Recomendaciones y eligió Presidente del mismo al Sr. Maurizio Serra (Italia).

El Consejo Ejecutivo decidió que en el bienio 2010-2011 el Comité de Convenciones y Recomendaciones estuviera compuesto por los 29 Miembros siguientes:

Presidente: Sr. Maurizio Serra (Italia)

Miembros:	Alemania	India
	Arabia Saudita	Italia
	Argelia	Kenya
	Belarrús	Malasia
	Burkina Faso	Níger
	Chile	Perú
	China	Polonia
	Côte d'Ivoire	República Árabe Siria
	Cuba	República de Corea
	Egipto	Rumania
	Eslovaquia	Santa Lucía
	España	Senegal
	Estados Unidos de América	Túnez
	Filipinas	Venezuela (República Bolivariana de)
	Francia	

(183 EX/SR.1)

9 Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (ONG)

El Consejo Ejecutivo constituyó el Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales y eligió Presidente del mismo al Sr. Hany Helal (Egipto).

El Consejo Ejecutivo decidió que en el bienio 2010-2011 el Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales estuviera compuesto por los 23 Miembros siguientes:

Presidente: Sr. Hany Helal (Egipto)

Miembros:	Arabia Saudita	Kazajstán
	Burkina Faso	Kuwait
	China	Letonia
	Congo	Marruecos
	Cuba	Mongolia
	Dinamarca	Pakistán
	Egipto	Perú
	El Salvador	República Democrática del Congo
	Eslovaquia	Venezuela (República Bolivariana de)
	Federación de Rusia	Zambia
	Francia	
	Grecia	
	Italia	

(183 EX/SR.1 y 2)

MANDATO DE LOS COMITÉS Y DEL GRUPO DE EXPERTOS EN CUESTIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

10 Renovación del mandato del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas (FA/EG)

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presente la Resolución 26 C/19.3,
2. Refiriéndose a sus Decisiones 137 EX/8.6, 142 EX/3.1.3, 143 EX/9.1, 144 EX/6.10, 148 EX/5.7, 153 EX/5.6, 158 EX/5.6, 163 EX/5.6, 168 EX/5.6, 173 EX/10, 178 EX/10, 179 EX/19 y 180 EX/24 sobre el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
3. Decide renovar el mandato de dicho Grupo de Expertos, que en el bienio 2010-2011 estará constituido por 11 expertos, como sigue:

Grupo I Bélgica y Estados Unidos de América

Grupo II Letonia y Federación de Rusia

Grupo III Chile

Grupo IV India y Japón

Grupo V a) Ghana y República Unida de Tanzania

Grupo V b) Argelia y Marruecos

4. Decide además que los métodos de trabajo y el mandato del Grupo de Expertos que figuran en su Decisión 144 EX/6.10, revisados de conformidad con la Decisión 178 EX/10 y modificados por el Consejo Ejecutivo en sus reuniones 179ª y 180ª, se definen tal como se indica en las Decisiones 179 EX/19 y 180 EX/24 que se reproducen a continuación:

**Mandato y métodos de trabajo del Grupo de Expertos
en Cuestiones Financieras y Administrativas**

“Decisión 179 EX/19

Examen por el Consejo Ejecutivo de los métodos de trabajo y el mandato del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas (179 EX/19 y Add. y Add. Corr. y Add.2; 179 EX/55; 179 EX/58)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 178 EX/10,
2. Recordando sus Decisiones 137 EX/8.6, 142 EX/3.1.3, 143 EX/9.1, 144 EX/6.10, 148 EX/5.7, 153 EX/5.6, 158 EX/5.6, 163 EX/5.6, 168 EX/5.6 y 173 EX/10 sobre el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
3. Habiendo examinado la labor del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas y entendiendo que éste puede seguir efectuando contribuciones importantes al quehacer general del Consejo Ejecutivo examinando desde un punto de vista estrictamente técnico los aspectos financieros y administrativos de los documentos que lo requieran,
4. Habiendo examinado los documentos 179 EX/19 y Add., y Add. Corr., y Add.2,
5. Considerando la importancia de mejorar la eficiencia y los métodos de trabajo de la Comisión Administrativa y de Hacienda,
6. Define el mandato y los métodos de trabajo del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas de la manera siguiente:
 - a) ayudar a la Comisión Administrativa y de Hacienda en su labor, prestándole asesoramiento estrictamente técnico;
 - b) examinar desde un punto de vista estrictamente técnico las cuestiones administrativas y financieras que le remitan el Presidente de la Comisión Administrativa y de Hacienda y el Presidente del Grupo de Expertos y comunicar a la Comisión Administrativa y de Hacienda sus conclusiones y, cuando proceda, sus sugerencias de redacción alternativa, indicándolo en tal caso con claridad y justificándolo técnicamente;
 - c) abstenerse de entrar en discusiones de índole política o formular observaciones de ese tenor al realizar su labor o dar cuenta de ella;
7. Decide que el Grupo de Expertos se reúna normalmente una semana antes de cada reunión del Consejo Ejecutivo y presente su informe tres

días laborables antes de que empiecen las deliberaciones de la Comisión Administrativa y de Hacienda;

8. Alienta al Director General a prestar la asistencia adecuada al Grupo de Expertos;
9. Decide asimismo que en su 180ª reunión se estudien de nuevo directrices sobre los criterios de selección de los puntos del orden del día que han de remitirse al Grupo de Expertos y los métodos de trabajo que han de seguirse en sus reuniones;
10. Decide además que los puntos del orden del día que han de remitirse al Grupo de Expertos en la 180ª reunión del Consejo Ejecutivo se determinen con la debida antelación mediante consultas celebradas entre los Presidentes del Consejo Ejecutivo, la Comisión Administrativa y de Hacienda y el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas;
11. Renueva su decisión de financiar, con cargo al presupuesto del Consejo Ejecutivo, los gastos de ese Grupo de Expertos, lo cual comprende, cuando sea necesario, una cantidad razonable en concepto de gastos de viaje y dietas de los expertos no residentes en París cuyos gastos no corran a cargo de sus gobiernos respectivos;
12. Invita en este sentido a los Estados Miembros a adoptar las medidas necesarias para facilitar la participación de sus expertos en las reuniones del Grupo de Expertos;
13. Pide al Director General que indique claramente las consecuencias administrativas y financieras de cada punto del orden del día para facilitar la labor del Consejo Ejecutivo, inclusive la Comisión Administrativa y de Hacienda y el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas.

Decisión 180 EX/24

Examen por el Consejo Ejecutivo de los criterios de selección de los puntos del orden del día que han de remitirse al Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas, y de los métodos de trabajo del Grupo de Expertos (180 EX/24 y Add. – Add.2; 180 EX/64; 180 EX/67)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado los documentos 180 EX/24 y Add.-Add.2,
2. Recordando sus Decisiones 137 EX/8.6, 142 EX/3.1.3, 143 EX/9.1, 144 EX/6.10, 148 EX/5.7, 153 EX/5.6, 158 EX/5.6, 163 EX/5.6, 168 EX/5.6, 173 EX/10 y 178 EX/10 sobre el grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
3. Recordando el párrafo 6 de la Decisión 179 EX/19, que contiene el mandato y los métodos de trabajo revisados del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
4. Remitiéndose al párrafo 9 de la Decisión 179 EX/19, a tenor del cual en su 180ª reunión se estudiarían de nuevo directrices sobre los criterios de

selección de los puntos del orden del día que deben remitirse al Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas y los métodos de trabajo que deben aplicarse en sus reuniones,

5. Reconociendo que la petición al Director General de que indique claramente las consecuencias financieras y administrativas de cada punto del orden del día sólo se ha atendido parcialmente en la 180ª reunión del Consejo Ejecutivo,
6. Teniendo en cuenta la clara intención de los Estados Miembros de hacer que el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas respalde la labor general del Consejo Ejecutivo examinando desde un punto de vista estrictamente técnico las cuestiones administrativas y financieras que se le remitan,

I

Puntos del orden del día que deben remitirse al Grupo de Expertos

7. Pide al Director General que mejore aún más la información sobre las consecuencias financieras y administrativas de cada punto del orden del día;
8. Decide que la Presidencia del Consejo Ejecutivo, en consulta con la de la Comisión Administrativa y de Hacienda y la del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas, remita al Grupo de Expertos, para su examen, los puntos del orden del día atinentes a las cuestiones siguientes, cuyas consecuencias técnicas, administrativas y financieras deberán ser determinadas, examinadas minuciosamente y mejor evaluadas para ayudar a la Comisión en su labor:
 - a) el proceso y la metodología de la planificación, la programación y la presupuestación;
 - b) el presupuesto del Programa y los informes de evaluación de los resultados;
 - c) la contabilidad y los sistemas contables de la Organización, cualesquiera cambios que se proponga introducir en el Reglamento Financiero de la Organización, los informes financieros provisionales y anuales y los estados financieros comprobados junto con el informe del Auditor Externo;
 - d) las políticas de recursos humanos de la Organización, el reglamento del personal y todos los cambios que se proponga introducir en éste;
 - e) el funcionamiento de los regímenes de pensiones y seguro médico de la Organización y las propuestas de reforma o actualización;
 - f) las medidas adoptadas por la Organización para recaudar las contribuciones asignadas, alentar las contribuciones extrapresupuestarias y administrarlas;
 - g) las políticas de la Organización en materia de adquisiciones y sus políticas en lo relativo al recurso a contratistas y la contratación de personal;

- h) los sistemas de gestión de la información de la Organización;
- i) las medidas adoptadas por la Organización para administrar y utilizar eficazmente sus oficinas fuera de la Sede y los institutos de categoría 1, y los aspectos financieros y administrativos asociados a los institutos y centros de categoría 2;
- j) los informes sobre las actividades del Servicio de Supervisión Interna (IOS), el Auditor Externo, la Dependencia Común de Inspección (DCI) y otros informes pertinentes;
- k) cualesquiera otras cuestiones administrativas y financieras que las Presidencias del Consejo Ejecutivo, la Comisión Administrativa y de Hacienda y el Grupo de Expertos decidan conjuntamente remitir al Grupo de Expertos para su examen técnico a fin de ayudar a la Comisión en su labor.

II

Métodos de trabajo de las reuniones

9. Decide asimismo que las reuniones del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas se ciñan a los siguientes métodos de trabajo:
 - a) será deber y función del Presidente del Grupo de Expertos velar por que los debates de los expertos estén en consonancia con su mandato e impedir que se aparten de éste;
 - b) en las reuniones del Grupo de Expertos harán uso de la palabra sus miembros y funcionarios de la Secretaría que se ocupen de las cuestiones que se estén examinando;
 - c) los Estados Miembros que sean observadores podrán hacer uso de la palabra durante las deliberaciones pero nunca cuando se examinen el informe o los proyectos de decisión, a no ser que el Presidente dé su consentimiento, tras consultar al Grupo de Expertos;
 - d) las exposiciones a cargo de funcionarios de la Secretaría ante el Grupo de Expertos tendrán una duración determinada de antemano;
 - e) la duración de las reuniones del Grupo de Expertos se determinará en función de la naturaleza de su programa de trabajo;
 - f) el Grupo de Expertos aprobará su informe por consenso y lo someterá a la consideración de la Comisión Administrativa y de Hacienda. En ese informe se dará cuenta de las preguntas planteadas por el Grupo de Expertos y de la información complementaria proporcionada por la Secretaría y, de ser necesario, se formularán recomendaciones claramente redactadas y justificadas técnicamente que ayuden a la Comisión Administrativa y de Hacienda a ultimar sus proyectos de decisión;
 - g) esas recomendaciones se someterán a la Comisión Administrativa y de Hacienda sólo cuando el Grupo de Expertos las haya aprobado por consenso.”

11 Mandato del Comité Especial (SP) (18 miembros)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus decisiones anteriores relativas al mandato del Comité Especial,
2. Decide que:
 - a) el Comité Especial esté integrado por 18 miembros, tres por cada grupo electoral;
 - b) habida cuenta de la recomendación R.19, apartado i), que figura en la Resolución 33 C/92 relativa a las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO, aprobada por la Conferencia General en su 33ª reunión, y que ha sido convenientemente aplicada (Decisión 179 EX/18 y Resolución 35 C/100), el Comité Especial (SP) siga reuniéndose solamente cuando las circunstancias lo requieran y por el tiempo necesario para realizar las tareas que le encomiende el Consejo Ejecutivo;
 - c) habida cuenta de la Decisión 174 EX/20, se autoriza al Presidente del Consejo Ejecutivo a determinar, en consulta con el Presidente del Comité Especial, los puntos que correspondan al mandato del Comité Especial para su examen en futuras reuniones;
3. Decide además remitir al Comité Especial, para su examen y para la elaboración de los informes correspondientes:
 - a) las cuestiones relativas al funcionamiento de la Secretaría, en particular las que se refieren a los sistemas y mecanismos de evaluación, fiscalización interna, supervisión y rendición de cuentas;
 - b) la cuestión de las relaciones con la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas así como los informes preparados por la Dependencia Común de Inspección que no se remitan a las comisiones del Consejo Ejecutivo;
 - c) la cuestión de los métodos de trabajo de la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo, comprendidos los de sus comisiones y comités;
 - d) cualquier otro asunto que el Consejo Ejecutivo le remita.

(183 EX/SR.1)

12 Mandato del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) (29 miembros)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 98 EX/9.6 (II), en cuyo párrafo 12 definió el mandato del Comité de Convenciones y Recomendaciones en la esfera de la educación, que consiste en:
 - a) examinar los informes periódicos de los Estados Miembros sobre el cumplimiento que hayan dado a la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza;
 - b) examinar las comunicaciones dirigidas a la UNESCO sobre casos particulares en las que se invoque una violación de los derechos humanos en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura;

- c) examinar el informe del Comité Mixto de Expertos OIT-UNESCO sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente²;
2. Recordando asimismo su Decisión 104 EX/3.3, en la que dispuso que el Comité se denominase en adelante “Comité de Convenciones y Recomendaciones”, y fijó las condiciones y los procedimientos con arreglo a los cuales se examinarían las comunicaciones recibidas por la Organización con respecto a los casos y los asuntos de violación de los derechos humanos que entraran en las esferas de competencia de la UNESCO,
 3. Recordando también sus Decisiones 162 EX/5.4 (II), párrafo 5, y 171 EX/27, párrafo 5, apartado d), relativas al examen anual de los informes del Grupo Mixto de Expertos UNESCO (CR)/Consejo Económico y Social (CESCR) sobre el seguimiento del derecho a la educación por el Comité,
 4. Renueva el mandato mencionado más arriba y decide que el Comité examine además todas las cuestiones relativas a la aplicación de los instrumentos normativos de la UNESCO encomendadas al Consejo Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 18.1 del Reglamento sobre las Recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales, ocupándose en particular del seguimiento de las 3 convenciones y las 11 recomendaciones citadas en su Decisión 177 EX/35 (II), y en la Resolución 34 C/87, respectivamente³.

(183 EX/SR.1)

13 Mandato del Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (ONG) (23 miembros)

El Consejo Ejecutivo,

1. Reconociendo la importante contribución que las organizaciones no gubernamentales aportan a la preparación y ejecución del programa de la UNESCO,
2. Teniendo en cuenta las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en su 28ª reunión y modificadas en sus reuniones 31ª y 34ª, y las Normas referentes a la cooperación de la UNESCO con las fundaciones y otras instituciones similares,

² Desde entonces el Comité ha pasado a denominarse Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART).

³ Se trata de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (París, 14 de diciembre de 1960), la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (París, 14 de noviembre de 1970), la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (París, 10 de noviembre de 1989), la Recomendación relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (14 de diciembre de 1960), la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente (5 de octubre de 1966), la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (19 de noviembre de 1974), la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos (20 de noviembre de 1974), la Recomendación relativa al Desarrollo de la Educación de Adultos (26 de noviembre de 1976), la Recomendación revisada sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a la Educación (27 de noviembre de 1978), la Recomendación relativa a la Condición del Artista (27 de octubre de 1980), la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior (13 de noviembre de 1993), la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior (11 de noviembre de 1997), la Recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional (2 de noviembre de 2001) y la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio (15 de octubre de 2003).

aprobadas por la Conferencia General en su 26ª reunión y modificadas en sus reuniones 28ª y 29ª, así como las siguientes resoluciones aprobadas por la Conferencia General:

- a) las resoluciones relativas a la aplicación de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 28ª, 29ª y 30ª;
 - b) la Resolución 21 C/7.11 relativa a las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o elementos vinculados a las autoridades de Taiwán;
 - c) la Resolución 33 C/92 relativa a las recomendaciones del Grupo de trabajo especial sobre las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO;
 - d) la Resolución 34 C/59 relativa al informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO por las organizaciones internacionales no gubernamentales,
3. Decide que el mandato del Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales sea el siguiente:
- a) seguir mejorando sus métodos de trabajo, ampliar su reflexión intelectual y ética y proseguir el diálogo con todas las organizaciones no gubernamentales competentes y la Secretaría con miras a fomentar la contribución de estas organizaciones a la labor de la UNESCO;
 - b) examinar anualmente, en la reunión del primer semestre, las cuestiones de su competencia vinculadas con el establecimiento de relaciones entre la UNESCO y las organizaciones no gubernamentales, como se dispone en las mencionadas Normas, en particular las propuestas que someta el Director General al Consejo Ejecutivo con miras a establecer o prorrogar relaciones formales con organizaciones internacionales no gubernamentales;
 - c) velar por que la aplicación de las Normas siga caracterizándose por la apertura con respecto a los actores competentes de la sociedad civil, especialmente en los lugares del mundo en los que ésta todavía esté aislada o poco asentada;
 - d) examinar todos los demás asuntos que sean competencia del Consejo Ejecutivo en el marco de la aplicación de las diversas modalidades de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos rectores;
4. Decide asimismo conceder, de ser necesario, un segundo día de trabajo al Comité de las ONG.

(183 EX/SR.1)

ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL**14 Fechas de la 184ª reunión del Consejo Ejecutivo y de las reuniones de sus órganos subsidiarios (183 EX/INF.1 Prov.)****184ª reunión**

(comprendidas las reuniones de los órganos subsidiarios)

(30 de marzo - 15 de abril de 2010)

(12 días hábiles/17 días civiles)

Mesa	Martes 30 de marzo y viernes 2 de abril
Comité Especial	Miércoles 31 de marzo y jueves 1º de abril
Comité de Convenciones y Recomendaciones	Miércoles 31 de marzo a viernes 2 de abril
Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas	Miércoles 31 de marzo a viernes 2 de abril
Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales	Viernes 2 de abril
Plenarias (martes 6 a jueves 8 de abril, y miércoles 14 y jueves 15 de abril)	Martes 6 a jueves 15 de abril
Comisiones (viernes 9 a martes 13 de abril)	

Nota: Pascua: domingo 4 de abril. El lunes 5 de abril es día festivo en el país anfitrión.Las vacaciones escolares en el país anfitrión están previstas del sábado 17 de abril al lunes 3 de mayo de 2010 para la Zona C (Academias de París, Créteil y Versailles).

(183 EX/SR.2)

15 Lista indicativa de los asuntos que examinará el Consejo Ejecutivo en 2010-2011 (183 EX/INF.2)El Consejo Ejecutivo tomó nota de la lista indicativa que figura en el documento 183 EX/INF.2.

(183 EX/SR.2)